Outlook

RE: MINUTA LOTE 1 CMA-009-2026

Desde Julio Cesar Herrera Galeano <jcherrerag@invias.gov.co>
Fecha Mar 15/09/2026 15:34
Para Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
CC Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (24 MB)

1. ANTECEDENTES.7z; 2. DOCUMENTOS CONTRATISTA.7z; 3. DOCUMENTOS ORDENACION GASTO.7z; 4. DOCUMENTOS PROCESO.7z; 5. TRAZABILIDAD.7z; 1463-2026 LP-DEO-SVR-009-2026 - LOTE 1.pdf; SECOP II -1463-2026 LP-DEO-SVR-009-2026 - LOTE 1.pdf; 3. MINUTA LOTE 1 CMA-009 REVISADA.docx;

Cordial saludo Erika,

En atención a las observaciones formuladas a la minuta por la doctora Yavira mediante correo electrónico, como resultado de la revisión realizada, me permito dar respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos. Así mismo, se anexa la documentación con las actualizaciones pertinentes y la minuta con los ajustes y colores como se solicitó.

1. **La resolución si es la 833, sin embargo, esta ha surtido modificaciones, incluir las resoluciones que las ha modificado, son 2. Adicional esta repetido la palabra expedida por invias**

 R/: Se incluyó en la minuta las resoluciones No. 5141 del 27 de noviembre del 2025 y la Resolución No. 2445 del 05 de junio de 2026 las cuales modifican y adicionan Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, así mismo se eliminó las palabras repetidas.

2. **¿Seguro?**

 R/: Se verificó con la resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025.

3. **Revisar vigencias de las normas**

 R/: Se verificó la minuta modelo encontrando que el artículo **25 de la ley 1607 de 2012** relacionado en esta, fue derogado por el artículo 376 de la ley 1819 de 2016, e incorporado en el estatuto tributario por la misma mediante el articulo 65, por lo tanto, se ajustó quedando: ***"Artículo 114 -1 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 (Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales), adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016"***

Quedo atento a sus observaciones.

Profesional Universitario
Abg. Julio César Herrera Galeano
Subdirección de Procesos de Selección Contractuales
jcherrerag@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: martes, 8 de septiembre de 2026 10:48
Para: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Cc: Julio Cesar Herrera Galeano <jcherrerag@invias.gov.co>; Angela Milena Gallego Quintero <amgallegoq@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA LOTE 1 CMA-009-2026

Erika y julio hola

Amarillo esta ok
Rojo esta mal o revisar

Devolver minuta con colores

1. La resolución si es la 833, sin embargo esta ha surtido modificaciones, incluir las resoluciones que las ha modificado, son 2. Adicional esta repetido la palabra expedida por invias

debidamente facultada mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025** expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de

2. Seguro?

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y operación y Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la

3. Revisar vigencias de las normas

PARÁGRAFO DECIMO QUINTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al SUPERVISOR del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2026 7:00
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: MINUTA LOTE 1 CMA-009-2026

Cordial saludo Doc,

Remito carpetas y minuta del lote 1 asignado a julio, en rojo está en la minuta únicamente el número de acta de posesión de la subdirectora de vías regionales dado que a la fecha no ha sido posible obtener el documento y lo más probable es que en el transcurso de la semana se posesione el nuevo que quedara, lo que está en amarillo es porque ya está ok en revisión.

así mismo se informa que la obra de esta interventoría corresponde a la LP-DEO-SVR-009-2026, Lote 1, la cual ya se encuentra formalizada mediante el Contrato No. 1463-2026 que se anexa al presente correo, y el proceso cuenta con 2 adendas.

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co